



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO



CONVENIO CEAS-ENREDES I 2006

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ENRIQUE DAU FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEAS" Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES REGIONALES DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ALFONSO MOREIRAS ROBLES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHA ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "ENREDES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "CEAS" DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 18434 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2000, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 15 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

I.2.- EL 21 DE MAYO DEL 2001 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL INGENIERO ENRIQUE DAU FLORES, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.3.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS FRACCIÓN XIX Y XXIII DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS TIENE, ENTRE OTRAS, LA FACULTAD DE SOLICITAR A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE SE REQUIERA LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS QUE TIENE ENCOMENDADOS, ASÍ COMO EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL PRÉSTAMO EN TRÁMITE 1744/OC-ME, PROGRAMA DE INVERSIONES Y DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO E INSTITUCIONAL A ESTADOS Y MUNICIPIOS (FORTEM II).

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA,



COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO



CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II. "ENREDES" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,842 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 140 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL NÚMERO FOLIO 28545 DE PERSONAS MORALES, CON FECHA 02 DE JULIO DE 1993.

II.2.- LA PERSONALIDAD DEL LIC. JOSÉ ALFONSO MOREIRAS ROBLES, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO DE FOLIO 0000010064765, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 70,665 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2003, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 140 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL NÚMERO FOLIO 28545 DE PERSONAS MORALES, CON FECHA 03 DE FEBRERO DE 2004.

II.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE OTRA BANDA NÚMERO 60, COLONIA TIZAPAN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01000, DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.4.- ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA FORMALIZAR TODO TIPO DE CONVENIOS QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, EL DESARROLLO DE PROCESOS DE EVALUACIÓN MEDIANTE INDICADORES Y CRITERIOS DE CARÁCTER AMBIENTAL, ECONÓMICO Y SOCIAL PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y LA PRODUCTIVIDAD DE LAS PERSONAS, QUE SE FUNDA EN MEDIDAS APROPIADAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES, DE MANERA QUE NO SE COMPROMETA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS GENERACIONES FUTURAS.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ANE9206181E4.

II.6.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS IDÓNEOS, ALTAMENTE ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EN FORMA ADECUADA Y OPORTUNA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "CEAS" Y "ENREDES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL "ESTUDIO DE MANEJO INTEGRAL DE CUENCAS DEL RÍO SANTIAGO Y VERDE".

SEGUNDA. COMPROMISOS.

"ENREDES" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- DESARROLLAR LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE TRABAJO QUE PARA TAL EFECTO SE APRUEBE.
- EXPEDIR OPORTUNAMENTE LOS RECIBOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS QUE CORRESPONDAN A LAS CANTIDADES DE DINERO QUE "CEAS" LE ENTREGUE PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.
- EMPLEAR SOLAMENTE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, CON LO CUAL SE RESPALDE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

TERCERA.

"CEAS" SE COMPROMETE A APOYAR FINANCIERAMENTE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"CEAS" PROPORCIONARÁ A "ENREDES", LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER Y QUE SEA NECESARIA PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO CUMPLA CON LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.

CUARTA.

"ENREDES", EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PRESENTARÁ A "CEAS" UNA PROPUESTA DE TRABAJO, LA CUAL UNA VEZ APROBADA POR "CEAS", DARÁ LUGAR AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DICHA PROPUESTA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA. PROPUESTA.

EN LA PROPUESTA DE TRABAJO SE DESCRIBIRÁN LAS ACCIONES A DESARROLLAR, EL PERSONAL INVOLUCRADO, LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS A UTILIZAR, EL CALENDARIO DE TRABAJO; SI LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS LO PERMITEN, SE SEÑALARÁN LOS GASTOS Y COSTOS PARCIALES POR ACCIÓN A EJECUTAR, ANTICIPOS, LOS GASTOS Y COSTOS TOTALES Y CUALESQUIER OTRO RUBRO QUE LAS PARTES CONSIDEREN NECESARIOS O IMPORTANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. GASTOS.

UNA VEZ AUTORIZADA LA PROPUESTA, "CEAS" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "ENREDES", DENTRO DE UN TERMINO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES, UN ANTICIPO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 50% DE LOS GASTOS TOTALES QUE GENEREN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"CEAS" Y "ENREDES" CONVIENEN QUE LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN CUBIERTOS POR "CEAS" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES; O SI LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS LO PERMITEN, SE HARÁ MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS GASTOS PARCIALES QUE SE GENEREN AL AVANCE DE LAS ACCIONES; UNA VEZ AUTORIZADOS ESTOS, YA SEAN PARCIALES O TOTALES, SEGÚN SEA EL CASO; SERÁN LIQUIDADOS EN LAS OFICINAS DE "CEAS", UBICADAS EN LA AVENIDA FRANCIA NUMERO 1726, COLONIA MODERNA, SECTOR JUÁREZ EN GUADALAJARA, JALISCO, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE DÍAS) NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR "CEAS".

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"ENREDES" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA, O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEAS", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

OCTAVA. COMISIÓN.

CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CONVIENEN EN LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ENLACE Y COORDINACIÓN INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE ELLAS,



COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO



PARA LO CUAL "ENREDES" NOMBRA AL LICENCIADO JOSÉ ALFONSO MOREIRAS ROBLES; POR SU PARTE "CEAS" DESIGNA AL INGENIERO RAÚL LÓPEZ VELÁSQUEZ.

NOVENA. FACULTADES DE LA COMISIÓN.

LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A.- SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.
- B.- DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS CUANDO SEA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE ALGUNA DE LAS ACCIONES ACORDADAS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DE SU CONTRATACIÓN.
- C.- RENDIR UN INFORME A LOS TITULARES DE AMBAS INSTITUCIONES, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS Y EN SU CASO, PROPONER LA MODIFICACIÓN O RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DEL PRESENTE CONVENIO.
- D.- RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL MISMO.

DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, QUE PUDIERAN IMPEDIR LA CONTINUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. UNA VEZ SUPERADOS DICHOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

"CEAS" Y "ENREDES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN CUALQUIER ACCIÓN QUE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA CON LA PARTE CON LA QUE TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIEMENTE DE PRESTAR SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES A QUE FUE ASIGNADO. POR LO QUE SE OBLIGAN POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA OTRA PARTE, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SI EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, ÉSTE CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN DE DICHA

INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA, TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 Y DEJARÁ DE SURTIR SUS EFECTOS LEGALES CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS PARTES POR MUTUO ACUERDO, O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE CON UN MESES DE ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO A LA OTRA, SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS EN DESARROLLO.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CAUSA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES TALES COMO HUELGAS, O DISTURBIOS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), TORMENTAS, O CUALQUIER CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN. EN TALES SUPUESTOS SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO.

EN CASO DE QUE POR CUALQUIER CAUSA UNA DE LAS PARTES DE ESTE CONVENIO SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE IMPOSIBILITADA, POR CAUSA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE LLEVAR A CABO O CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, DICHA PARTE NOTIFICARÁ POR ESCRITO LOS DETALLES DEL CASO FORTUITO Y LA FUERZA MAYOR A LA OTRA PARTE, TAN PRONTO SEA POSIBLE DESPUÉS DE QUE LA MISMA SOBREVenga. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR LOS GASTOS INCURRIDOS COMO RESULTADO DEL RETRASO O FALLA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CAUSADOS POR UN EVENTO DE CASO FORTUITO Y LA FUERZA MAYOR.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DURANTE SU VIGENCIA, APEGÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR MEDIO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, OBLIGÁNDOSE LOS PARTICIPANTES A LAS NUEVAS ESTIPULACIONES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGASEN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE MUTUO ACUERDO A TRAVÉS DEL GRUPO DE TRABAJO A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS



COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO



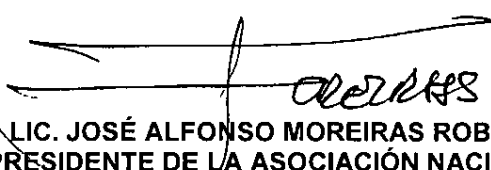
OCTAVA Y NOVENA DEL PRESENTE CONVENIO, CUYAS RESOLUCIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE JUNIO DE 2006 (DOS MIL SEIS).

POR "CEAS"

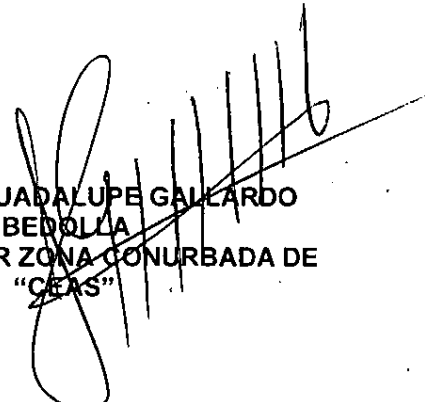

ING. ENRIQUE DAU FLORES
DIRECTOR GENERAL

POR "ENREDES"


LIC. JOSÉ ALFONSO MOREIRAS ROBLES
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL
DE ENTIDADES REGIONALES DE
DESARROLLO SUSTENTABLE, A.C.

TESTIGOS


ING. SALVADOR DELGADO SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO DE
"CEAS"


ING. JOSÉ GUADALUPE GALLARDO
BEDOLLA
COORDINADOR ZONA CONURBADA DE
"CEAS"